



NOTARIA  
TERCERA

SCRITURA N° TRES MIL TREINTA Y SEIS.- (3.036).-

NOTARIA TERCERA



QUITO - ECUADOR

REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.

0000001

Cuantía Indeterminada

DI: 5 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de mayo del año dos mil nueve, ante mi doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el señor economista Luis Fernando Hidrobo Estrada, a nombre y en representación de la compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, debidamente autorizado por la junta universal de accionistas, cuya copia certificada se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad de Quito, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga una de reforma y codificación de estatutos de la compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A., al tenor

de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor economista Luis Fernando Hidrobo Estrada, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A., debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas, cuya copia certificada del acta se agrega.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril del año dos mil dos, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de agosto del mismo año.-

**DOS.-** La compañía a partir de entonces ha realizado algunos aumentos de capital y reforma de estatutos, siendo el último el que consta en la escritura pública otorgada el nueve de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el veinte y nueve de octubre del mismo año, mediante la cual se aumentó el capital pagado de la compañía a la suma de un millón ciento veinte y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América y se reformaron los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

**TRES.-** La Junta Universal de Accionistas de la compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A. celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, resolvió por unanimidad entre otros puntos, reformar íntegramente y codificar los estatutos de la compañía, en los términos que constan a continuación.-

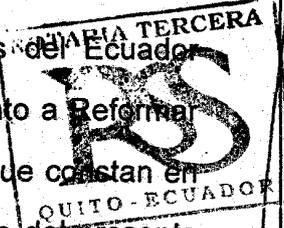
**CLAUSULA TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.--** Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo resuelto por la mencionada Junta Universal de Accionistas celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, el



NOTARIA  
TERCERA

000002

conomista Luis Fernando Hidrobo Estrada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Motores del Ecuador Ecuamotors S.A., procede en virtud del presente instrumento a Reformar



y Codificar los Estatutos de la compañía, en los términos que constan en el documento adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente instrumento.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:**

a) El doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener el perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- b) El Gerente General de Motores del Ecuador Ecuamotors S.A. declara bajo juramento, que su representada no tiene contratos pendientes en mora con el Estado ni con sus dependencias.-

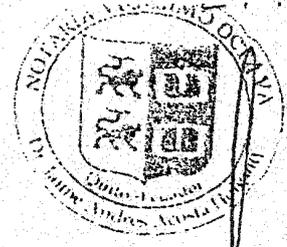
Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la eficacia y validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Fernando Hidrobo Estrada*

Luis Fernando Hidrobo Estrada

CC100091808-4





Quito, 18 de septiembre del 2.006

Señor Don  
Fernando Hidrobo Estrada  
Presente

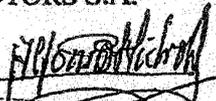
De mi consideración:

Por la presente cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A., celebrada el día viernes 15 de septiembre del 2.006, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cuatro años.

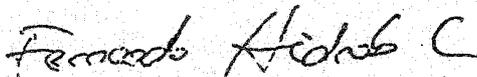
En la calidad antes indicada, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y conjunta con el Presidente.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy atentamente,  
ECUAMOTORS S.A.

  
Alfonso Rodríguez Hidrobo Fernández  
Presidente

Quito, 18 de septiembre del 2.006.- ACEPTO la designación.



~~Luis Fernando Hidrobo Estrada~~

Domicilio: Campo Alegre  
Quito-Ecuador  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
N. Cédula: 100091808-4

La escritura de Constitución de la Compañía, ha sido otorgada en Quito el 11 de abril del 2.002, ante el Notario Tercero Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de agosto del 2.002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9725 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 2 OCT. 2006

REGISTRO MERCANTIL



0000003



RAUL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FRENTE FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO A 11 DE Octubre DEL 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De JND. foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy té. Quito 11-11-2009.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA N. 100091808-4  
 HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 15 MAYO 1958  
 001-1 0180 00538 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1958  
*Fernando Hidrobo C*  
 AREA DEL REGISTRO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343A2222  
 CASADO MARIA FERNANDA ARROYO  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 ALFONSO HIDROBO  
 BLANCA ESTRADA  
 QUITO 08/04/2003  
 08/04/2015  
 REN 0632134  
 Pch  
 ALL GAN ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009  
 080-0030 1000918084  
 NUMERO CEDULA  
 HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO  
 IMBABURA IBARRA  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA  
 TONA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De JNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe.  
 Quito JUNIO 10 2009



*[Signature]*  
 DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

0000024

..ACTA No. 13..

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

**MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.**

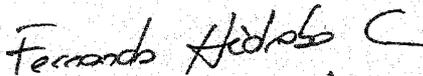
En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil nueve siendo las 15h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Av. 10 de Agosto N40-94, y Gaspar de Villarroel, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.: Atlas Management International LLC y Piramide Management LLC., debidamente representadas por su Apoderado Especial el señor Roberto Caicedo Pérez.- Preside la sesión, el Econ. Luis Fernando Hidrobo Estrada en su calidad de Gerente General encargado de la Presidencia de la compañía por ausencia del titular, y actúa como Secretario Ad-hoc el Ing. Oscar Roberto Mosquera Palacios, quien luego de verificar el quórum que establece la ley, señala que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía, de acuerdo a la composición que consta a continuación, aceptando los asistentes por unanimidad la celebración de la junta de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSC. Y PAGADO</u>	<u>Nº. DE ACCIONES</u>
Atlas Management International LLC	US\$ 673.200,00	6.732
Piramide Management LLC	US\$ 448.800,00	4.488
<b>Total:</b>	<b>US\$ 1.122.000,00</b>	<b>11.220</b>

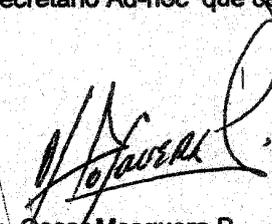
El Presidente de la Junta declara instalada la sesión de Junta General Universal de Accionistas para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe del Presidente y su aprobación. 2) Informe del Gerente General y su aprobación. 3) Informe de Comisario y su aprobación. 4) Informe de los Auditores Externos y su aprobación. 5) Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre del 2008, cuentas y balances, y su aprobación. 6) Resolver sobre la distribución de los resultados. 7) Designación del Auditor Externo y del Comisario Principal. 8) Reforma y codificación de estatutos de la compañía. El orden del día es aprobado por unanimidad por los asistentes, procediéndose por consiguiente a tratar y resolver de la siguiente manera: 1) Informe del Presidente: Se procede a leer por secretaría el informe del señor Presidente de la compañía, el mismo que contiene reflexiones y análisis sobre el entorno económico y político del país; sobre el sector automotor ecuatoriano y su comportamiento en el año 2008; la participación de la marca Mazda en el Ecuador; señalándose además que en año 2008 la empresa vendió 1.388 unidades que representan una participación del 13,29% con relación a las ventas totales de Mazda que fueron de 10.437 unidades, y un crecimiento del 16,64% respecto de las 1.190 unidades vendidas en el año anterior. Informa que con fecha 29 de Octubre del 2008, quedó inscrita en el registro Mercantil el incremento del Capital de la suma de USD\$676.000,00 a USD\$1.122.000,00, usando para el efecto las utilidades del año 2007. Luego de las deliberaciones pertinentes, los accionistas aprueban por unanimidad dicho informe. 2) Informe del Gerente General: Quien señala que las ventas totales del año 2008 fueron superiores al año 2007 en un 18,12% (USD\$30.529.925,38 vs. USD\$25.846.361,00). La empresa generó una utilidad antes de participación de trabajadores e impuestos de USD\$710.094,22, la cual después de realizar la conciliación tributaria y apropiación de la Reserva Legal determinó un valor de utilidad neta a disposición de los accionistas de USD\$397.049,89. Se procede con la lectura del informe al término del cual, luego de las deliberaciones pertinentes, los accionistas lo aprueban por unanimidad. 3) El informe del Comisario refleja el análisis realizado por el Sr. José Salcedo Trujillo, quien manifiesta que la empresa presenta razonablemente una buena posición financiera resultado de sus operaciones del ejercicio del año 2008. Los accionistas aprueban por unanimidad el informe del señor Comisario. 4) Se procede con la lectura al informe de los Auditores Externos el cual contiene una opinión objetiva, clara y presenta los estados financieros correspondientes

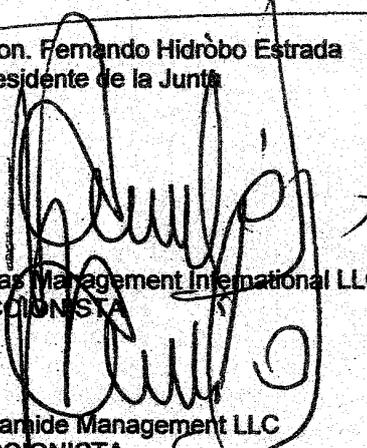
con sus respectivas notas, luego de lo cual los accionistas presentes proceden ha aprobarlo por unanimidad. 5) Presentación del Balance a diciembre 31 del 2008 y su aprobación: Se procedió a dar lectura al balance y estado de resultados al 31 de diciembre del 2008, en los cuales se refleja la situación financiera y el producto de las operaciones llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio 2008. Los estados financieros junto con los libros, estuvieron a disposición de los accionistas con la debida anticipación a esta Junta, los mismos que contienen la realidad económica financiera de la empresa, por lo que son aprobados unánimemente por los accionistas. 6) El resultado del ejercicio asciende a la cantidad de US\$ 397.049,89, el cual se decide por unanimidad sea repartido a los accionistas. 7) La Junta decide por unanimidad, designar a la firma Willi Bamberger para el cargo de Auditor Externo y al señor José Salcedo Trujillo para el cargo de Comisario. 8) Se procede a leer el proyecto de nuevos estatutos, mediante el cual se reforman y codifican los estatutos, el cual es aprobado por unanimidad, el mismo que en copia se adjuntan también a la presente acta, conjuntamente con el resto de la documentación que ha sido tratada.

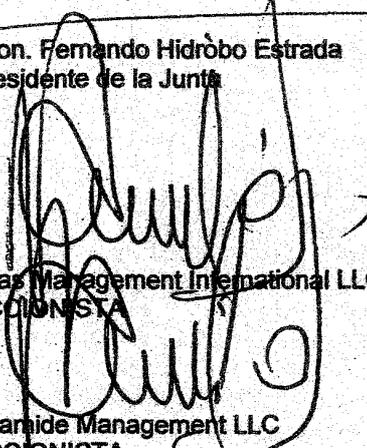
No existiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba unánimemente en su totalidad y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 19H00, firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente de la Junta y el Secretario Ad-hoc que certifica.

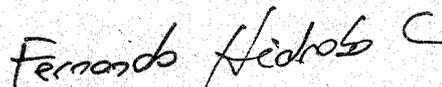


Econ. Fernando Hidrobo Estrada  
Presidente de la Junta

  
Ing. Oscar Mosquera P.  
Secretario Ad hoc

  
Atlas Management International LLC  
ACCIONISTA

  
Piramide Management LLC  
ACCIONISTA



GERENTE GENERAL  
ECUAMOTORS S.A

F I E L C O P I A )  
D E L O R I G I N A L

**MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía denominará **MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.** y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO:**

**OBJETO:** El objeto social de la compañía será principalmente: a) La compra venta, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y permuta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de vehículos a motor, nuevos o usados, motores, equipos y maquinarias industriales y agrícolas; máquinas y herramientas; piezas, repuestos y accesorios automotrices; piezas, repuestos y accesorios para equipos y maquinarias; productos y bienes para uso doméstico, industrial y comercial. b) La ejecución de todo tipo de trabajos de mecánica automotriz para toda clase de vehículos, maquinarias y equipos; y la administración de talleres de servicio automotriz. c) La reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, maquinarias, equipos. d) El ensamblaje de carrocerías, piezas y partes, para todo tipo de vehículos. e) Prestar toda clase de servicios relacionados con la industria automotriz, mecánica y metalmecánica. f) La administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos. g) Prestar servicios de computación y procesamiento de datos; de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas. h) Comercializar todo tipo de bienes o productos afines o complementarios al sector automotriz, y en general comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, fabricar, arrendar, alquilar, e intermediar, todo tipo de bienes muebles, productos o servicios. Adicionalmente y sin que se entienda como actividad inmobiliaria, también podrá adquirir, vender, recibir o dar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos o rurales en el país o en el exterior, dedicarse a la administración, readecuación y rehabilitación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos que guarden relación directa o indirecta con su objeto social, tales como: comprar, arrendar, adquirir, intervenir en contratos de fideicomiso en la calidad de constituyente, adherente o beneficiario, firmar contratos tales como de usufructo, comodato, relacionados con todo tipo de muebles o inmuebles; comprar, alquilar e instalar maquinarias y equipos, adquirir patentes y



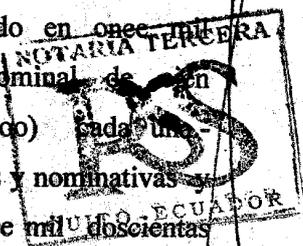
114

concesiones, contratar trabajadores, intervenir en licitaciones, consorcios, asociaciones; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar toda clase de títulos y demás documentos mercantiles o civiles, contratar préstamos, emitir obligaciones; adquirir acciones y/o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, fusionarse o asociarse con otras empresas y/o personas nacionales y/o extranjeras, absorber empresas, escindirse. En general la compañía podrá realizar todas aquellas actividades y celebrar contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y extranjeras de ser el caso, que sean necesarias y/o complementarias para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. De igual suerte, podrá celebrar contratos de asociación, consorcios, acuerdos, cuentas en participación; participar en licitaciones nacionales e internacionales de manera individual y/o en consorcios y/o en asociaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias actividades determinadas en el país o en el exterior; promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o ingresando como nuevo socio o accionista mediante la participación en un aumento de capital de otra empresa, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines o complementarias a su objeto social. La compañía podrá negociar o celebrar convenios con el sector privado nacional o extranjero o con el Estado Ecuatoriano, Fuerzas Armadas y en general con cualquier institución del Estado Ecuatoriano o de un Estado de otro país o con otro Estado diferente al Ecuatoriano. En general, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; y, asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, privadas, públicas y/o de capital mixto, cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, tendrá una sucursal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades o lugares dentro y/o fuera del país. **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cien años (100), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.- **CAPITULO**

*Def*

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la compañía es de un millón ciento veinte y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD1'122.000,00), dividido en once mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$.100,00) cada una.



**ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-**

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la número cero cero cero cero uno a la once mil doscientas veinte inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos contemplados en la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente de la compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, oficinas, o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes, facultad que también le corresponde al Presidente de la compañía. f) La Junta ni ningún otro órgano de la empresa requiere autorizar al Presidente para comprar, enajenar, transferir, gravar, hipotecar, preñar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía. El Presidente no requerirá autorización de la Junta General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. g) La junta no requiere autorizar al Presidente de la compañía para el otorgamiento de poderes generales y/o especiales. h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto, los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS**

*Handwritten signature or initials.*

**ORDINARIAS:** las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los siguientes puntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presenten los Administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por los informes del Comisario. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo cuarto del presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un Secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- MAYORÍA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto de al menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser también convocadas por el Comisario. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas o por correo electrónico dirigida a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado por escrito, y hubieren indicado por escrito a la compañía sus respectivas direcciones. El Comisario será especial e individualmente convocado por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo

24

000007

de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto del presente estatuto.

NOTARIA TERCERA  
Ecuador

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION:** a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella más de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente un aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

**ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computador, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. - **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, con las específicas limitaciones del Gerente General que constan más adelante. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones

MP

y de las leyes de la República en la marcha de la compañía. c) Sin limitación ni impedimento alguno, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual. Otorgar poderes especiales y generales, firmar contratos, comprar, vender, hipotecar, preñar, gravar bienes inmuebles y muebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio, constitución de fideicomisos, hipotecas, prendas, gravámenes, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión y funcionamiento de la compañía. f) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. g) Firmar junto con el Gerente General los Títulos de Acciones.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones en forma individual: a) Representar a la compañía individualmente, en forma legal, judicial, y extrajudicial, pero aclarándose que necesitará autorización previa escrita de la Junta de Accionistas o del Presidente de la compañía, para comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes inmuebles, muebles y activos fijos de la compañía, así como para la constitución de fideicomisos, o para la contratación de cualquier tipo de obligación de la compañía frente a terceros sea cual fuese la cuantía y naturaleza de la obligación, así como para otorgar poderes generales o especiales. b) Actuar como secretario de la Junta General. c) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro de talonario de acciones.- De igual suerte firmar junto con el Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales de acciones. d) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, cifándose a lo dispuesto en la Ley. e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa. f) Administrar y supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. h) En general, tendrá todas las facultades y deberes necesarios para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en estos estatutos, y realizará aquellas actividades y responsabilidades que le señale la Junta General de Accionistas y/o el Presidente.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios principal y suplente de la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.

**QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las Acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios de cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

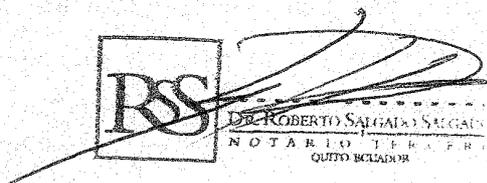
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley.

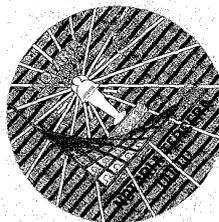
**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándoseles las facultades de que se hallan investidos.

**CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL:** El cuadro de integración del capital está compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSC. Y PAGADO</u>	<u>No. DE ACCIONES</u>
Atlas Management International LLC	US\$ 673.200,00	6.732
Pirámide Management LLC	US\$ 448.800,00	4.488
Total:	US\$ 1.122.000,00	11.220

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A., sellada y firmada en Quito once de mayo del dos mil nueve.—

  
BSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





NOTARIA  
TERCERA

0000099

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 09.Q.IJ.002379; expedida por el Doctor MARCELO ICAZA PONCE, Intendente de Compañías de Quito, de fecha doce de junio del dos mil nueve, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Reforma y codificación de estatutos de **ECUAMOTORS S.A.** al margen de la escritura matriz que se aprueba y de la de Constitución en su orden, celebradas el once de mayo del año dos mil nueve y el once de abril del dos mil dos respectivamente, ante el Suscrito Notario. Quito, a veintidós de junio del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002379

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 11 de mayo del 2009 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la reforma y codificación de estatutos de MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. 653 de 10 de junio del 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

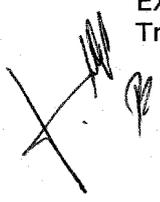
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de junio de 2009.

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 93459  
Tr. 01.1.09.000531

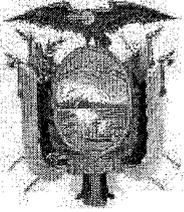


Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1974  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 JUN 2009

  
Dr. Raúl Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de junio del 2.009, bajo el número **1974** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número No.- 2638 del Registro Mercantil de ocho de agosto del año dos mil dos, a fs 2273 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S. A**", otorgada el 11 de mayo del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22406**.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-